

RESOLUCION N°

0369 .

NEUQUEN,

22 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 3746-M/2022 originado por la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 337/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, obrante a fs. 56/58, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, solicita la liquidación y pago de la factura Tipo B N° 0045-00004410, por la suma de **pesos seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Cts. (\$623.492,00)**, correspondiente a la firma **PARADA LINIERS S.A., CUIT 30-68366364-3**, en concepto de alquiler de oficinas correspondiente a los periodos de enero a abril del año 2022;

Que mediante el Decreto 122/2015 se adjudica a la Firma el Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), prestación de servicio básico y complementario, por un plazo contractual de 60 meses;

Que, ante la necesidad de abrir oficinas administrativas de dependencia municipal, se llevó adelante un contrato por alquiler de una superficie de 670 m2, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 1008/15, por el termino de 36 meses;

Que posteriormente y mediante el Decreto 1006/2018, se efectuó un segundo contrato de alquiler de oficinas, ampliándose la cantidad de metros cuadrados a 1.677, llevando adelante el mismo hasta el 29 de febrero de 2020;

Que, frente al vencimiento del Contrato de Concesión, mediante Decreto 404/2020, se llevó adelante la prórroga del Servicio por 180 días subsiguiente al 29/02/2020;

Que en el mes de marzo del año 2020 se declara la emergencia Sanitaria por la pandemia producto del virus COVID-19 y ante el vencimiento del Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) por Ordenanza N° 14.136 se aprueba la prórroga por el termino de 2 años subsiguiente al 27 de agosto del 2020;

Que la concesionaria siguió prestando el servicio de alquileres a la Municipalidad de Neuquén habiendo sido reconocido el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución N° 541-2021;

Que a su vez a través de la Resolución N° 761/21 se reconoció el servicio de alquileres comprendido entre el mes de enero a junio de 2021;



MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que mediante la Resolución N° 050/2022 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo julio a diciembre del año 2021;

Que en la misma norma legal se reconocieron los metros cuadrados utilizados por la Subsecretaria de Transporte, oficinas de la Dirección General de Planificación 342 m², Dirección General de Transporte 427m², Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo 160m², Director Municipal de Gestión de Servicios de Estacionamiento Medido 27m², Dirección General de Licencia de Conducir 1445m², Dirección General SUBE 72m², Subsecretaria de Vinculación Ciudadana 12m², Dirección de Turismo y Desarrollo Social 15m², Secretaria de Capacitación y Empleo 24m² y Subsecretaria de Modernización 90m², representando un total de 2.614 m²;

Que respecto al monto es importante indicar que se incrementa en la proporción que se incrementan los m², no variando el valor locativo que surge del Decreto N° 1006/18 que aprobara la última contratación;

Que a fs. 05, luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 09 se adjunta la correspondiente Certificación de Servicios;


Que por Pase N° 0856/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario procediendo a registrar la transacción preventiva N° 3541-AA-124180;

Que se solicita la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 56/58), la factura debidamente conformada (fs. 05), la nota del Director de Control de Concesiones ETON de la Secretaría de Transporte de fs. 01/03, y la certificación de servicios (fs. 09), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia,


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0369-22

etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (e/a: Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- Fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0045-00004410, por la suma de **pesos seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Cts. (\$623.492,00)**, correspondiente a la firma **PARADA LINIERS S.A., CUIT 30-68366364-3**, en concepto de alquiler de oficinas correspondiente a los periodos de enero a abril del año 2022, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
MORÁN SASTURÁIN**


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén